

## 7a. sesión

Miércoles 17 de julio de 1974, a las 15.25 horas

Presidente: Sr. Andrés AGUILAR (Venezuela).

*En ausencia del Presidente, el Sr. Tuncel (Turquía), Vice-presidente, ocupa la Presidencia.*

### Mar territorial (conclusión)

[Tema 2 del programa]

1. La Sra. WARNER (Trinidad y Tabago) desea hacer algunas observaciones acerca del tema 2, relativo al mar territorial, y en particular sobre los documentos A/CONF.62/C.2/L.3 a 6. Los documentos presentados por Guyana (A/CONF.62/C.2/L.5) y España (A/CONF.62/C.2/L.6) constituyen una tentativa muy loable de identificación de las principales tendencias que han surgido en el curso del debate. Sin embargo, la delegación de Trinidad y Tabago preferiría que se tuviera en cuenta el concepto clásico de mar territorial y por ello aprueba la fórmula presentada por la delegación de la India (A/CONF.62/C.2/L.4).

2. En lo que se refiere al documento A/CONF.62/C.2/L.3, hay que felicitar a la delegación del Reino Unido que se ha esforzado por presentar un proyecto conciso de tratado sobre el mar territorial y que, en la parte III del capítulo II de este proyecto, da una definición más precisa del término "paso inocente". Con todo, la delegación de Trinidad y Tabago teme, al igual que la delegación coreana, como ésta lo expresó en la 5a. sesión, que el enunciado del artículo 16 es demasiado restrictivo y por tanto peligroso. Cabe en efecto pensar que determinadas actividades de un buque extranjero que atraviese el mar territorial atenten contra la paz, el orden o la seguridad del Estado ribereño y que las disposiciones de ese artículo no sean sin embargo aplicables, por ejemplo, en el caso de lanzamiento desde el buque de una aeronave no militar. Por las mismas razones, el artículo 18 es también demasiado restrictivo. Habría que incluir en él una cláusula general de

salvaguarda que autorizara al Estado ribereño a dictar reglamentos relativos al paso inocente por su mar territorial. Tales reglamentos no han de ser, sin embargo, un obstáculo para el paso de los buques mercantes o de transporte. La delegación de Trinidad y Tabago, al igual que la del Pakistán (véase la 4a. sesión), tiene algunas reservas que hacer al párrafo 5 del artículo 18. Cabe preguntarse a qué autoridad incumbe determinar la responsabilidad de un Estado ribereño en el caso en que los propietarios de buques extranjeros sostengan que han sufrido pérdidas o daños debido a medidas adoptadas por el Estado ribereño en el ejercicio de su soberanía sobre el mar territorial. Debe quedar en claro que en tal caso no cabe el arbitraje, sino que corresponde a los tribunales del Estado ribereño interesado decidir la cuestión, conforme a las leyes y los reglamentos del país. Aunque ello no aparezca expresamente en el texto que se examina, es su única interpretación lógica.

3. La delegación de Trinidad y Tabago apoya las disposiciones contenidas en el artículo 19, pero sugiere que en la segunda línea del texto inglés la palabra "may" sea sustituida por "shall".

4. En lo que respecta al artículo 20, no es posible considerar inocente el paso de submarinos o de otras naves sumergibles que no naveguen por la superficie de las aguas territoriales. A este respecto, parece preferible conservar la redacción del párrafo 6 del artículo 14 de la Convención de Ginebra de 1958 sobre el Mar Territorial y la Zona Contigua<sup>1</sup>, que dice así: "Los buques submarinos tienen la obligación de navegar en la superficie y de mostrar su bandera", y modificar en consecuencia la propuesta del Reino Unido para que diga: "Los submarinos y demás naves sumergibles tendrán la obligación de navegar por la superficie y de enarbolar su pabellón."

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 516, pág. 241.

5. La delegación de Trinidad y Tabago apoya el límite de las 12 millas marítimas para el mar territorial, a reserva de que se establezca una zona económica exclusiva y de que se mantenga el concepto de plataforma continental. Por otra parte como ya lo expresó en la 23a. sesión plenaria, considera que existe una vinculación orgánica entre el mar territorial, la zona económica exclusiva y los acuerdos regionales o de otro tipo relativos a los derechos preferenciales de acceso a las zonas económicas exclusivas y a las zonas de jurisdicción nacional. Volverá más adelante sobre las cuestiones de la zona económica exclusiva, de los acuerdos regionales y sub-regionales relativos al acceso a los recursos vivos, de la plataforma continental así como sobre el problema de las islas, y presentará propuestas al respecto.

6. El Sr. ARIAS SCHREIBER (Perú) señala a la atención de la Comisión una cuestión muy importante que se ha planteado en el debate, pero de la que no se han extraído las consecuencias lógicas. Todo el mundo sabe que el mar territorial se consideraba en otra época como una faja estrecha de soberanía del Estado ribereño para fines principalmente relacionados con la neutralidad y la defensa militar. Hoy en día, el desarrollo industrial y los adelantos de la ciencia y de la tecnología hacen que los países deban encarar lo que se ha denominado la defensa económica de los Estados y la defensa ecológica del medio marino. Pues bien, los que se oponen al mar territorial de 200 millas alegan en apoyo de su tesis que, en esta era de cohetes intercontinentales, es inútil ampliar el límite del mar territorial por razones de defensa militar, pero al propio tiempo, ellos mismos tratan de establecer un mar territorial de 12 millas de anchura so pretexto de la seguridad nacional. Hay que ser coherentes y abandonar esa vieja noción del mar territorial para sustituirla por un nuevo concepto adecuado a las realidades contemporáneas.

7. Ese nuevo concepto del mar nacional debe poner el acento en las necesidades económicas y sociales y en la finalidad de promover el bienestar del ser humano. El territorio, de por sí, no genera derechos; éstos derivan de la presencia de una población cuyas necesidades deben ser atendidas y, si la suma del territorio y de la población constituye la nación, lo lógico es que se dé el nombre de "mar nacional" al dominio marítimo del Estado ribereño. Sólo tal mar nacional permitirá llegar a un acuerdo que concilie la soberanía de los Estados ribereños en los mares adyacentes a sus costas con los intereses de los demás Estados, ya se trate de las comunicaciones internacionales o del derecho de acceso de los países sin litoral y de otros países en situación geográfica desventajosa.

8. La noción clásica de mar territorial comportaría la limitación de la soberanía nacional a un espacio muy reducido del mar adyacente y, en definitiva, sólo beneficiaría a las grandes Potencias, que han asumido a ese respecto una posición intransigente para sus fines de dominio y hegemonía en el mar. Tal actitud no permitirá llegar a un consenso y sólo podrá suscitar, a su vez, una intransigencia similar de parte de numerosos países. Cabe preguntarse si los pueblos no esperan de sus representantes que den pruebas de imaginación, de buena voluntad y de espíritu de justicia a fin de establecer para el uso y la explotación de los mares un orden jurídico que concilie los derechos e intereses de las distintas naciones, en vez de enfrentarlas como ha ocurrido hasta ahora. La delegación peruana se felicita de que otras delegaciones, y en particular las de Guyana, Madagascar y El Salvador, compartan sus puntos de vista. En vez de alarmarse ante el número de propuestas favorables a un mar territorial de 200 millas, los países en desarrollo deberían sentirse satisfechos ante esa tendencia, ya que sólo tal medida permitirá proteger sus recursos contra la depredación de las grandes Potencias. Los países sin litoral y los demás países en situación desventajosa no deben olvidar que, si quieren participar en la explotación del mar territorial, es preciso que éste contenga todavía recur-

sos, es decir, que el mar territorial sea objeto de una explotación racional. Cualquier otra solución sólo podrá beneficiar a los adversarios comunes de los países en desarrollo.

9. Finalmente, la delegación peruana aprueba la propuesta de Filipinas en el sentido de que la Convención de 1958 sobre el Mar Territorial y la Zona Contigua no sea aplicable a los países que han decidido ya extender los límites del mar territorial a 200 millas, según criterios razonables y teniendo en cuenta las realidades y sus propias necesidades.

*El Sr. Aguilar (Venezuela) ocupa la presidencia.*

10. El Sr. LE VAN LOI (República de Viet-Nam) desea aclarar la posición de su Gobierno ante ciertas propuestas que han sido ya presentadas. Tal posición obedece a la situación particular de Viet-Nam, que tiene costas que se extienden más de 1.300 millas marinas, que comprende 201 islas y archipiélagos y que está rodeado por un mar que cabe calificar de semicerrado, ya que para llegar a la alta mar hay que pasar por estrechos. El litoral de Viet-Nam es muy diverso: en el norte y en el centro la costa es particularmente accidentada y comprende numerosas cadenas de islas, al paso que en el sur y en el sudeste es muy diferente, con el delta del Mekong, uno de los mayores ríos de Asia, que deposita sobre la costa importantes aluviones. Tales datos muestran que la República de Viet-Nam tiene derechos y deberes considerables.

11. La República de Viet-Nam ha examinado atentamente todas las propuestas que se han presentado a la Comisión y apoya la sometida por Guyana (A/CONF.62/C.2/L.5). Sin embargo, tal propuesta podría aclararse y convendría en particular precisar mejor lo que se entiende por "otras normas de derecho internacional aplicables", frase que figura en el artículo 1. En lo que se refiere al trazado de las líneas de base, éstas deben unir los puntos más exteriores del territorio nacional, ya sean continentales o insulares. A este respecto, la delegación de Viet-Nam apoya la declaración hecha en la 5a. sesión por el representante de Bangladesh, país que se encuentra en una situación muy semejante a la de Viet-Nam, sobre los métodos que deben utilizarse para trazar las líneas de base.

12. Finalmente, la delegación de la República de Viet-Nam está enteramente dispuesta a participar en las consultas oficiosas prevista y no dejará de aportar a ellas su contribución.

13. El Sr. TSHERING (Bhután) recuerda que, como su delegación declaró ya en la 42a. sesión plenaria, es esencial llegar a un amplio acuerdo sobre la cuestión del mar territorial. Ahora bien, son varios los Estados que han fijado de manera unilateral los límites de su mar territorial. Como la zona internacional comienza precisamente allí donde termina la zona nacional, el hecho de extender a 200 millas los límites del mar territorial sólo puede aprovechar a los Estados ribereños o a los países que gozan de una situación geográfica privilegiada, y tal medida es contraria a los ideales de la cooperación internacional, ya que los recursos del mar deben beneficiar a todos los miembros de la comunidad internacional sin excepción. Para la delimitación del mar territorial, constituyen una base razonable las disposiciones de los artículos 4 y 24 de la Convención de Ginebra de 1958 sobre el Mar Territorial y la Zona Contigua. Por otra parte, la delegación de Bhután está dispuesta a apoyar la creación de un régimen universalmente aceptado aplicable al mar y a los fondos marinos y una jurisdicción común en el plano regional o subregional.

14. El Sr. GAJARDO (Chile) recuerda que, desde la 1a. sesión de la Comisión, se decidió concentrar los esfuerzos en los artículos clave de la Convención. En tal ocasión, la delegación chilena propuso, en particular, limitar la duración de las intervenciones como manera de acelerar los trabajos muy atrasados, y celebra especialmente que el representante de

Venezuela comparta su parecer. Pues bien, han transcurrido más de dos semanas y la Comisión apenas si ha progresado en sus trabajos. Las delegaciones deberían examinar propuestas concretas sin volver a exponer posiciones generales ya definidas y sin detenerse en detalles que no pueden ser resueltos en la fase actual. Pero, sobre todo, deben abstenerse de traer a los debates problemas políticos y asuntos bilaterales que no conciernen a la Conferencia, son ajenos a su naturaleza y mandato y no caben en el programa que ella misma se ha dado. Sin desear criticar a nadie, el orador, como ya lo ha hecho otra delegación, propone que la Mesa evite toda intervención de cuestiones ajenas al mandato de la Conferencia y en especial los asuntos bilaterales que no corresponden a este foro multilateral y cuya discusión podría hacer fracasar la Conferencia.

15. El Sr. ROBLEH (Somalia), que expuso ya la posición de su país en la 42a. sesión plenaria, desea solamente expresar su apoyo sin reserva a la declaración hecha en la 4a. sesión por el representante del Ecuador. En lo que respecta al mar territorial, se observan dos tendencias, una en favor del límite de 12 millas y la otra favorable al límite de 200 millas. Conviene subrayar que los Estados ribereños que han estimado necesario extender su mar territorial a 200 millas lo han hecho por razones fundadas en necesidades económicas y en la seguridad del país.

16. El PRESIDENTE anuncia que una organización no gubernamental, la Cámara Naviera Internacional (CNI), ha solicitado hacer uso de la palabra ante la Segunda Comisión. Citando el artículo 65 del reglamento indica que el texto de la intervención es muy corto y se refiere al tema que se examina. De no haber objeciones, considerará que la Comisión le autoriza a invitar a la representante de la Cámara Naviera Internacional a tomar la palabra.

17. El Sr. OGISO (Japón) señala que la delegación japonesa pidió que se le incluyera en la lista de oradores, pero que el Secretario de la Comisión declaró que la lista estaba ya cerrada. En la presente sesión, el Presidente ha propuesto que se conceda el uso de la palabra a una organización no gubernamental sobre el mismo tema. Si la lista de oradores estaba cerrada, el representante del Japón no recuerda que tal organización estuviera ya inscrita. Por otra parte, le gustaría saber si las delegaciones piensan hacer observaciones a los documentos que han sido presentados.

18. El PRESIDENTE recuerda que se acordó, en la sesión anterior, cerrar el debate sobre el tema 2 y, como norma general, limitar la participación en las deliberaciones, por un lado, a los países que no han formado parte de la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional y, por otro, a los países que, a pesar de ser miembros de dicha Comisión, han presentado nuevas propuestas. Además se convino en que las delegaciones podrían comentar también las declaraciones formuladas por países que pertenecieran a una u otra de las dos categorías mencionadas.

19. Por consiguiente, si no hay oposición, el Presidente dará la palabra al representante del Japón y luego a la representante de la CNI.

20. El Sr. OGISO (Japón) señala que gran parte de lo que se hizo en Ginebra acerca del mar territorial conserva su validez. Las disposiciones de los textos presentados allí podrían mantenerse, o bien servir por lo menos como base de discusión, sin perjuicio de introducir modificaciones de forma en caso necesario. Por ello, la delegación japonesa apoya los términos de los dos primeros artículos del texto propuesto por el Reino Unido (A/CONF.62/C.2/L.3). Análogamente, en lo que atañe a la demarcación de los mares territoriales entre dos Estados cuyas costas estén situadas frente a frente o sean adyacentes, el artículo 12 de la Convención de Ginebra sobre el Mar Territorial y la Zona Contigua ofrece una solución

equilibrada, puesto que contiene un criterio objetivo, a saber, el de la línea media, a la vez que tiene la flexibilidad suficiente para atender casos particulares. Por las mismas razones, la delegación del Japón estima, en cambio, que los proyectos presentados en los documentos A/CONF.62/C.2/L.8 y 9 son un tanto ambiguos y el problema no se enfoca en ellos desde un punto de vista conveniente.

21. La Srta. CALDER (Cámara Naviera Internacional), que hace uso de la palabra invitada por el Presidente, declara que su organización, que agrupa asociaciones de armadores de 23 países, atribuye especial importancia a la cuestión de la anchura del mar territorial y al derecho de paso inocente.

22. Al parecer, en su mayoría, las delegaciones son partidarias del establecimiento de un límite de 12 millas para el mar territorial. Sin duda es indispensable uniformar la anchura, pero, cuanto más extensa sea la jurisdicción nacional, mayor será el interés en proteger los intereses de los buques que atraviesen el mar territorial. En efecto, aunque sólo sea por razones de seguridad, en muchos casos será inconveniente que los navíos se vean obligados a pasar a más de 12 millas de la costa.

23. En cuanto al derecho de paso inocente, la Convención de Ginebra sobre el Mar Territorial y la Zona Contigua da una definición satisfactoria, en general, pero quizás convendría que fuese más precisa. Tal vez haya que conservar el principio fundamental e indicar a la vez claramente que, salvo en cierto número de casos determinados — acciones bélicas o lanzamiento o arribo de aeronaves, por ejemplo — todo paso es inocente. Por otra parte, ya se han presentado a la Comisión proyectos de artículos en este sentido.

24. El Sr. GALINDO POHL (El Salvador) ha escuchado con mucha atención la exposición de la representante de la CNI pero, justamente por ser esa Cámara un organismo importante integrado por armadores de 23 países y por ser las preocupaciones que expresa en materia de navegación internacional de interés muy general, el Sr. Galindo Pohl, en respuesta a esa exposición, cree conveniente hacer inmediatamente una aclaración que evite toda interpretación errónea. La representante de la CNI ha insistido en la necesidad de que los buques que ejercen el derecho de paso inocente puedan aproximarse lo más posible a la costa. Se trata de una cuestión que motivó un largo debate cuando se preparó la Convención de 1958. Ninguna de las propuestas presentadas a la Conferencia pone en tela de juicio los principios aprobados a la sazón, en virtud de los cuales los buques que ejercen el derecho de paso inocente pueden navegar tan cerca de la costa como quieran y en caso de peligro o cuando lo exijan las circunstancias recalar en puertos que no sean el de su destino.

25. El Sr. GODOY (Paraguay), refiriéndose a la declaración del representante del Perú, que ha hablado del temor que despierta el gran número de propuestas encaminadas a extender la anchura del mar territorial hasta las 200 millas, desea señalar que su delegación, al reconocer el establecimiento de una zona económica de 200 millas dentro de la cual la navegación sea libre y en la que puedan ejercerse, bajo el control del Estado ribereño, actividades tales como el tendido de cables y tuberías submarinos, sobrevuelo e investigación científica, entenderá que los recursos del mar y de los fondos marinos quedarían protegidos y, por lo tanto, asegurados el bienestar y la subsistencia de su población. La delegación de Paraguay no se asociará jamás a las intenciones de las Potencias que, al rechazar las 200 millas de mar territorial, persigan objetivos agresivos o que, de cualquier otra forma, afecten la seguridad y los intereses legítimos de los Estados en desarrollo que dependen de esos recursos para el bienestar de sus pueblos. El Paraguay espera disfrutar eventualmente de esos recursos.

26. El PRESIDENTE dice que la Comisión ha terminado ahora el debate general sobre este tema del programa. Sin embargo, todavía se han de distribuir a los miembros de la Comisión algunas propuestas, entre ellas la de Nigeria.

27. En este momento la Mesa de la Comisión se dedica a preparar un documento en el que se resumen las diversas tendencias expresadas en el curso de la labor preparatoria, de las sesiones plenarias de la Conferencia y de las sesiones de la Comisión. Ha estudiado las variantes presentadas por las delegaciones a la Comisión de fondos marinos y que figuran en el informe de ésta (A/9021, vol. IV), haciendo remisión a las propuestas presentadas a la Subcomisión II, reproducidos igualmente en dicho informe (*ibid.*, vol. III y Corr. 1). La Mesa ha procurado expresar lo más claramente posible las diversas posiciones, sin agregarles nada y sin asignar demasiada importancia a las cuestiones de forma.

28. Contestando a una pregunta del Sr. TREDINNICK (Bolivia), el PRESIDENTE aclara que esa labor ha sido efectuada por la Mesa de la Comisión como tal y no por un grupo de Estados.

29. Como ha recordado el Sr. POLLARD (Guyana), el PRESIDENTE esperaba poder presentar el resultado de esa labor a la Comisión en esta fecha, por la tarde. Sin embargo, a pesar de la colaboración de la Secretaría, no ha sido posible dar cima aún a ese trabajo.

30. Apoyado por el Sr. GALINDO POHL (El Salvador) y por el Sr. LUPINACCI (Uruguay), el PRESIDENTE propone que, para que la discusión se efectúe en orden, el debate sólo prosiga en las reuniones oficiosas cuando se haya dado cima a la labor mencionada y, sobre todo, una vez que se haya traducido el documento respectivo a los diversos idiomas de trabajo.

31. El Sr. KEDADI (Túnez) aprueba el método de trabajo preconizado por el Presidente, pero sugiere que la Comisión aproveche el tiempo de que dispone por ese motivo para escuchar a los oradores que se han inscrito para tratar el tema 3 del programa, a saber, el de la zona contigua.

32. El PRESIDENTE entiende que no hay ninguna delegación dispuesta a formular declaraciones sobre la zona contigua. Sin embargo, para acelerar la labor, la Comisión podría escuchar al representante de Guyana, que desea formular observaciones sobre el proyecto de artículos presentado por la delegación del Reino Unido (A/CONF.62/C.2/L.3).

33. El Sr. POLLARD (Guyana) manifiesta reservas sobre el proyecto de artículos presentado por el Reino Unido y, espe-

cialmente, sobre el artículo 16 del capítulo II. No comprende bien si la fórmula "cualquier amenaza o uso de fuerza en violación de la Carta de las Naciones Unidas", que figura en el párrafo 2, se menciona a título de criterio objetivo o de criterio subjetivo. A juicio del orador, las estipulaciones de la Carta en materia de recurso a la fuerza son claras: el recurso al uso de la fuerza sólo se autoriza en caso de ataque armado o en ejercicio del derecho de legítima defensa. Sin embargo, algunos Estados pretenden que el Artículo 51 de la Carta no prohíbe el ataque preventivo. Análogamente, el uso de la fuerza en virtud de una decisión de las Naciones Unidas es objeto de muchas controversias. En vista de ello, la redacción del artículo 16 parece ambigua, por no decir peligrosa. Del mismo modo cabe preguntarse si la "justificación" de un acto "en virtud del derecho internacional", fórmula que plantea por lo demás el grave problema de la justificación de las actividades emprendidas en respuesta a una sentencia de arbitraje, es un criterio objetivo o subjetivo y, en este último caso, cuál será la autoridad que ha de decidirlo. Asimismo, la redacción de ese párrafo 2 da a entender que la enumeración que se hace en él es exhaustiva. El Sr. Pollard preferiría que la enunciación fuese a título puramente ilustrativo, ya que no hay ninguna autoridad humana capaz de prever todas las situaciones posibles. La misma observación vale para la enumeración que figura en el párrafo 3 del mismo artículo. Por otra parte, los incisos e) y f) del párrafo 2 plantearían problemas a la delegación de Guyana. Finalmente, cabe preguntarse si la disposición del párrafo 3 se aplica también a las actividades enumeradas en el párrafo 2.

34. A juicio del orador, la apreciación del paso inocente es de índole meramente subjetiva y sólo el Estado ribereño debe tener competencia en la materia. Prefiere pues, el texto de la Convención de Ginebra, que propone se conserve.

35. Para terminar, señala que, si bien en el inciso b) del párrafo 3 se habla de "la autorización previa del Estado ribereño" en el párrafo 2 se dice simplemente "la autorización del Estado ribereño". ¿Es fortuita o intencional esta distinción? ¿Es que en un caso hará falta la autorización previa expresa, mientras que en el otro se podrá presumir su existencia? Esta interpretación sería inadmisibles, a juicio de la delegación de Guyana, dada la gravedad que revisten las actividades mencionadas en ese párrafo.

*Se levanta la sesión a las 16.55 horas.*